

El empleo en las fuentes tributarias

Rafael Frutos

Agencia Estatal de Administración Tributaria y Universidad de Alcalá

Begoña Sanz

Instituto de Estudios Fiscales

La explotación de los datos que los contribuyentes comunican a la Administración tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias es, aun con numerosos limitaciones, una valiosa fuente de información para el análisis del empleo. La información que sobre esta variable se puede obtener de las fuentes tributarias tiene su origen, básicamente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, se conoce su existencia, entre otras cuestiones, porque en el IRPF declaran sus rentas en los apartados correspondientes a los rendimientos de actividades económicas. El número de autónomos se puede obtener por la simple enumeración de las personas que han declarado por estos conceptos. Lo que no es posible conocer es si estos trabajadores han mantenido su condición a lo largo de todo el año o sólo durante una parte de él, o si son trabajadores a tiempo parcial o a tiempo completo en la actividad empresarial que declaran. Este problema del paso de trabajador a trabajador-año afecta también a los asalariados y representa la dificultad más grave para utilizar los datos tributarios en cualquier estimación del empleo.

Una de las ventajas que ofrecen los datos tributarios es la posibilidad de vincular a estos trabajadores con el resultado de la actividad que ejercen. El IRPF incluye información suficiente como para analizar el comportamiento económico de estas empresas personales. Un ejemplo de este tipo de estudios se puede encontrar en Las PYME españolas no societarias elaborado por la Dirección General de Política de la PYME en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además, de estas empresas también se dispone de sus modelos de IVA, donde figuran sus ventas y sus compras, y, en el caso de ser empleadores, del modelo informativo anual de retenciones del trabajo con las retribuciones pagadas a sus trabajadores y un listado nominal de éstos.

Precisamente este modelo informativo anual de retenciones del trabajo es el que permite la aproximación al empleo asalariado. Las empresas empleadoras, sea cual sea su condición jurídica, tienen la obligación de liquidar las retenciones del trabajo realizadas a sus trabajadores mensualmente, si es una Gran Empresa a efectos tributarios (ha facturado más de 6 millones de euros en el ejercicio precedente) o trimestralmente, en el resto de los casos. En esa liquidación

mensual o trimestral se deben declarar tanto las retribuciones y retenciones efectuadas como el número de personas (perceptores) que han recibido dicha retribución.

Adicionalmente, estas mismas empresas que han declarado sus retenciones a lo largo del año están obligadas a presentar un modelo informativo anual (conocido como modelo 190) en el que se recoge un listado nominal de las personas que han recibido alguna retribución por parte de la empresa. Como este documento sirve para controlar que las empresas hayan cumplido adecuadamente sus obligaciones fiscales, el listado de personas va acompañado de datos personales de los perceptores que son relevantes para la realizar la retención, sus retribuciones clasificadas por categorías (sueldos, pensiones, prestaciones de desempleo, rentas exentas, etc.) y las retenciones devengadas.

Una de las ventajas que ofrecen los datos tributarios es la posibilidad de vincular a estos trabajadores con el resultado de la actividad que ejercen

Es interesante subrayar que este documento anual permite disponer de un censo de todas las personas que han recibido un sueldo (o similar) y de un censo de todas las entidades pagadoras, ya sean éstas sociedades, empresas personales, Administraciones Públicas o cualquier otro organismo que tenga trabajadores. Este listado de personas y entidades es el que sirvió para elaborar la publicación “Empleo, Salarios y Pensiones en las fuentes tributarias” del Instituto de Estudios Fiscales durante el período 1992-1996. En la actualidad ese mismo modelo 190 es la base informativa de la estadística “Mercado de trabajo y pensiones en las fuentes tributarias (1999-2003)” que se puede consultar en la web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es).

De nuevo conviene hacer hincapié en la ventaja de poder ligar esta información con la actividad económica de las entidades que han pagado retribuciones salariales. De esas entida-

des se dispone de más información en la Administración tributaria. En el caso concreto de las empresas se dispone de la información declarada en sus modelos mensuales, trimestrales y anuales de IVA. El cruce del modelo anual de retenciones y el modelo anual de IVA dio lugar a la elaboración de “Las empresas españolas en las fuentes tributarias” por parte del Instituto de Estudios Fiscales desde 1989 hasta 1995. Toda esta información se puede complementar además con la declaración de IRPF, en el caso de las empresas personales, y con la declaración del Impuesto de Sociedades, que incluye su cuenta de pérdidas y ganancias y su balance, en el caso de las sociedades.

“El principal problema de los datos del modelo 190 es que no se sabe cuánto tiempo ha trabajado cada uno de los perceptores de salarios”

¿Cuál es el problema de los datos del modelo 190? El principal problema es que no se sabe cuánto tiempo ha trabajado cada uno de los perceptores de salarios. Esto supone que la simple suma de los individuos que han percibido un salario da una cifra que sobreestima, en mucho, el nivel real del empleo asalariado. Una forma de resolverlo es suponiendo que nadie puede haber recibido una retribución inferior al salario mínimo. Si a los perceptores que están en estas circunstancias se les pondera por el ratio entre su salario y el salario mínimo, es posible reducir en algo la sobreestimación, pero aun así subsiste la sobrevaloración debida a aquellos que sin haber trabajado todo el año tienen salarios superiores al mínimo.

En este sentido las fuentes tributarias ilustran una de las características propias de la información que tiene su origen en los registros: un registro por sí sólo no puede cubrir todas las necesidades de información, pero, combinado con otros, su utilidad se multiplica exponencialmente. En el caso de la información tributaria, si se combina con la que proporciona la Seguridad Social (básicamente el número de días de alta de cada trabajador), los problemas de sobreestimación desaparecen y el análisis del mercado de trabajo se puede extender a múltiples facetas que ahora son imposibles de tratar (decisiones de entrada y salida del mercado de trabajo o de la actividad, comportamiento de las empresas en relación al tipo de trabajador contratado y su relación con sus variables económicas o financieras,...).

Por otra parte, el problema de la sobreestimación del empleo es más grave en el modelo anual que en las declaraciones mensuales o trimestrales. En éstas también se declara el



número total de personas que han recibido un salario, independientemente del tiempo trabajado en el mes o en el trimestre, pero si se hace una media anual, el efecto de la rotación de trabajadores queda diluido.

“Un registro por sí sólo no puede cubrir todas las necesidades de información, pero, combinado con otros, su utilidad se multiplica exponencialmente”

De hecho la cifra mensual de perceptores de Grandes Empresas es la que se utiliza como indicador del empleo en los informes de coyuntura que publica mensualmente la Agencia Tributaria bajo el título Ventas, Empleo y Salarios en las Grandes Empresas (www.aeat.es). Aunque el ámbito de estas empresas es limitado (estas empresas suponen más del 60% de las ventas totales de la economía mercantil no financiera, pero sólo alrededor del 30% del empleo), la evolución del número de perceptores ofrece una buena señal cíclica del comportamiento del empleo.

Además, desde enero de 2003, las entidades públicas cuyo presupuesto anual sea superior a 6 millones de euros también tienen la obligación de presentar mensualmente sus modelos de retenciones por rendimientos del trabajo. Este hecho va a permitir disponer de una estimación del empleo de carácter mensual de la mayor parte del sector público, cubriendo así una de las más llamativas lagunas de la estadística oficial.